

Política de Compliance Penal - Antisoborno

"FOMENTO AL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, S.L., como entidad dedicada a desarrollar proyectos llave en mano en los sectores de la energía, salud, agro-industria, aguas, protección civil, en países de economías emergentes, y a , siempre atenta a la rectitud de la conducta empresarial y a la necesidad de prevenir cualquier tipo de incumplimiento de la Ley Penal y anti soborno, acuerda establecer un conjunto de directrices que se anticipan a dicho cumplimiento, como motivación y causa última del mismo y son las siguientes:

- I. En línea con el radical rechazo de FOMENTO a conductas delictivas en general y, en particular, orientadas a comprar voluntades, los empleados y directivos se atenderán a todos los códigos preestablecidos y comunicados por la Empresa en cumplimiento de la ley penal y anti soborno aplicable, dando lugar su vulneración o la de la presente Política a las correcciones que procedan para erradicar la causa de incumplir, incluidas las medidas disciplinarias.
- II. Bajo ningún concepto se solicitará, directamente o mediante intermediario, que ningún funcionario o autoridad pública, nacional o internacional, actúe ilegalmente en favor de la Empresa o de terceros, ni ofreciendo dinero, regalos o ventajas de cualquier clase, ni de ningún otro modo.
- III. En ninguna circunstancia se solicitará, recibirá o aceptará ningún pago, beneficio o ventaja no justificados.
- IV. La información acerca del origen delictivo de fondos o bienes generará, inmediatamente, el rechazo a utilizarlos, poseerlos, adquirirlos o transmitirlos.
- V. Los conflictos de interés entre empleados o directivos y el objeto social de la empresa, tanto por vínculos de simpatía, afecto o intimidad, como consecuencia de animadversiones subjetivas, serán puestos de manifiesto para ser tratados.
- VI. Se prohíbe taxativamente el uso no autorizado de información personal o confidencial.
- VII. Los bienes corporativos deben ser exclusivamente utilizados para fines y en horario de trabajo.
- VIII. El uso de la marca y la imagen corporativa no se empleará con relación a situaciones que generen duda de rectitud y puedan empañar el buen nombre de la Empresa y su credibilidad.
- IX. La compañía favorecerá el flujo de información y consulta sobre sospechas de buena fe acerca de irregularidades en torno a delito o soborno, para su investigación y corrección sin represalias a los informantes.
- X. En garantía de cumplimiento de lo anterior, se establecerá Sistema Compliance Penal y Anti Soborno conforme a estándares reconocibles y bajo responsabilidad de técnicos y directivos independientes, cuyos requisitos y objetivos, en términos de logro y para la mejora continua, FOMENTO se compromete a cumplir y mantener permanentemente revisados."

Aprobado por la Dirección General

Criminal and Anti-bribery Compliance Policy

"FOMENTO AL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, S.L., as an entity dedicated to the development of turnkey projects, in the sectors of energy, health, agroindustry and civil protection in emerging economies, always attentive to the rectitude of business conduct and the need to prevent any breach of the Criminal Law, agrees to establish a set of guidelines that anticipate such compliance, as motivation and ultimate cause. These guidelines are:

- I. Employees and managers shall adhere to pre-established codes of conduct in compliance with the law.
- II. Under no circumstances shall any public official or authority, national or international, be solicited, directly or through an intermediary, to act illegally in favor of the Company or third parties, by offering money, gifts or advantages of any kind, or in any other way.
- III. Under no circumstances shall any unjustified payment, benefit or advantage be requested, received or accepted.
- IV. Information about the criminal origin of funds or assets will immediately generate the refusal to use, possess, acquire or transmit them.
- V. Conflicts of interest between employees or managers and the corporate purpose of the company, whether due to ties of sympathy, affection or intimacy, or as a result of subjective animosities, shall be disclosed to be dealt with.
- VI. The unauthorized use of personal or confidential information is strictly prohibited.
- VII. Corporate property must be used exclusively for work purposes and during working hours.
- VIII. The use of the corporate brand and image shall not be used in connection with situations that generate doubts of rectitude and may damage the good name of the Company and its credibility.
- IX. The company will encourage the flow of information and consultation regarding suspected irregularities for investigation.
- X. In order to guarantee compliance with the above, a Compliance System will be established in accordance with recognizable standards."

Approved by the General Management